



I-6/2019

RRHH

ASUNTO: Instrucción sobre calendario laboral, jornada y horarios del personal que presta servicio en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

AMBITO SUBJETIVO: Personal de los Servicios Centrales
AMBITO OBJETIVO: Calendario laboral/Jornadas y Horarios

La Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, dicta instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE de 1 de marzo).

En el apartado 1.2 de dicha Resolución se establece que las normas contenidas en la misma no se aplicarán, entre otros, al personal destinado en Instituciones y Establecimientos Penitenciarios. Para estos colectivos, –prosigue esta norma– se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y que serán preceptivamente comunicadas a la Secretaría de Estado de Función Pública.

En consecuencia, resulta necesario adecuar la Instrucción 4/2013, de 25 de octubre, sobre jornada y horarios del personal que presta servicio en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a la normativa citada, así como al Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, garantizando una respuesta eficiente a las necesidades y especificidades propias de un servicio permanente e ininterrumpido como es el que presta la Administración Penitenciaria.

En virtud de todo lo expuesto, previa negociación con las organizaciones sindicales de la Mesa Delegada de Negociación de Instituciones Penitenciarias, esta Secretaría General ha resuelto:



PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES

1. Las normas contenidas en la presente Instrucción serán de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicio en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

2. El calendario laboral contiene la distribución anual de la jornada y respeta las siguientes condiciones:

- Facilitar la atención a las personas usuarias de los servicios administrativos.
- Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por un período de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, podrá efectuarse entre las 10:00 y las 12:30 horas.
- La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperable, que establezca la normativa vigente.

3. En todo lo no contemplado en esta Instrucción se estará a lo dispuesto en la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE de 1 de marzo).

SEGUNDO.- JORNADA Y HORARIOS GENERALES

1. La duración de la jornada general de trabajo será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo semanal, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas (1642) anuales.

2. Jornada de mañana. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 09:00 a 14:30 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 07:00 y las 09:00 de lunes a viernes y entre las 14:30 y las 19:00 de lunes a viernes.

TERCERO.- JORNADA Y HORARIOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN

La duración de la jornada del personal que desempeñe puestos de trabajo considerados de especial dedicación será de 40 horas semanales, sin perjuicio del aumento de



horario que ocasionalmente sea preciso por necesidades del servicio, debiendo estar en consonancia con los horarios de los Servicios Periféricos.

Tiempo fijo de obligada presencia:

- *Mañana.* Cinco horas y media, de 09:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.
- *Tarde.* Dos horas y media, de lunes a jueves, a realizar entre las 15:30 y las 18.00 horas.

Tiempo flexible de cumplimiento del horario:

- Se podrá realizar entre las 07:00 y las 09:00 horas por la mañana; entre las 14:30 y las 15:30 horas y entre las 18:00 y las 19:00 horas, de lunes a viernes.

El personal sujeto al horario de especial dedicación tendrá las siguientes fórmulas de cumplimiento de la jornada vespertina:

A) Niveles 26-28 (ambos inclusive): Realizarán como mínimo dos tardes a la semana.

B) Niveles inferiores a 26: Realizarán como mínimo una tarde a la semana.

En la jornada que se realice la tarde, el personal efectuará una interrupción para la comida que no computará como trabajo efectivo y que será como mínimo de media hora entre las 14:30 y las 16:00 horas.

CUARTO.- JORNADA SUJETA A HORARIOS ESPECIALES

En las "Oficinas de información y atención al público" y "Registro" el horario de apertura será interrumpido de 09:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes, y de 09:00 a 14:00 horas los sábados. Igualmente, realizará un horario especial el personal que desempeña su puesto de trabajo en el "Gabinete Telegráfico", servicio cuya cobertura se amplía a 24 horas al día. A estos efectos, corresponde a la Subdirección General de Servicios articular la distribución y organización del personal que esté destinado en estas Unidades.

QUINTO.- JORNADA SUJETA A OTROS HORARIOS.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido con carácter general en esta Instrucción, el personal que desempeñe los siguientes puestos de trabajo tendrá un horario de plena disponibilidad y especial dedicación:

1.- Titulares de Subdirecciones Generales



2.- Vocales Asesores

3.- Titulares de Subdirecciones Generales Adjuntas y asimiladas

4.- Personal de la Subdirección General de Análisis e Inspección

5.- Coordinación de Seguridad

6.- Secretaría del Secretario General

7.- Secretarías de los Subdirecciones Generales y demás puestos de trabajo de nivel 30 de complemento de destino.

SEXTO.- JORNADAS REDUCIDAS

1.- *Jornada reducida por interés particular.* Se estará a lo establecido en el apartado 5 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan Instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE de 1 de marzo), en todos sus términos.

2.- *Jornada reducida durante las fiestas locales.* En el transcurso del año, se podrán disfrutar hasta un máximo de cinco días con jornada reducida, coincidentes con la festividad de San Isidro.

Durante estos días, el horario será de 09:00 a 14:00 horas para el personal sujeto a horario general y de 09:00 a 14:30 horas para el personal sujeto a horario de especial dedicación y otros horarios.

SÉPTIMO.- JORNADA DE VERANO

Durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, podrá realizarse una jornada intensiva de trabajo, en los siguientes términos:

- Horario general.- Seis horas y media, a desarrollar entre las 07:30 y las 15:00 horas, de lunes a viernes.
- *Horario de especial dedicación y personal con jornada sujeta a otros horarios:*
 - A) Siete horas, a desarrollar entre las 07:30 y las 15:30 horas, de lunes a viernes, por el personal con niveles de complemento de destino inferior al 26.



- B) Seis horas y media, a desarrollar entre las 07:30 y las 15:30 horas, de lunes a viernes, por quienes tengan asignados puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 26 a 28, ambos inclusive, así como quienes tengan atribuido un horario definido en el apartado quinto de esta Instrucción, viniendo todos ellos obligados, además, a realizar una jornada de tarde con horario mínimo de dos horas que se desarrollara entre las 16:00 y las 18:00 horas, con media hora preceptiva de interrupción para la comida que no se computará como trabajada.
- Durante la jornada de verano, la parte fija de obligada concurrencia será de 09:00 a 14:30 horas, y la parte variable se podrá desempeñar entre las 07:00 y las 09:00 y las 14:30 y las 18:00 horas
- *En las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano y Registro* la jornada intensiva de verano debe asegurar la apertura al público en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y de 09:00 a 14:00 horas, los sábados.
- La adaptación horaria producida con ocasión de la jornada de verano, se recuperara a lo largo de todo el año, respetando en todo caso la duración mínima de la jornada en cómputo anual.

Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados y empleadas públicos con descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

Igualmente, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, los empleados y empleadas públicos que tengan a su cargo personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que convivan con el solicitante y dependan de este.

OCTAVO.- MEDIDAS DE CONCILIACIÓN.

Se podrá hacer uso de las medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral, en los términos del apartado 8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE de 1 de marzo).



Bolsa de horas. Los empleados o empleadas públicos podrán disponer de una bolsa de horas de hasta un 5 % de la jornada anual de cada empleado o empleada, para los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y menores sujetos a tutela o acogimiento; y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

La utilización de las horas tendrá carácter recuperable en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas, debiendo cumplir con el total de la jornada anual correspondiente.

Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese año natural.

Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable de los empleados o empleadas públicos.

Las horas podrán acumularse en jornadas completas siempre que exista una razón justificada para ello y siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

NOVENO.- VACACIONES Y PERMISOS

Las vacaciones y permisos anuales se podrán disfrutar en la forma y condiciones previstas en el apartado 9 de la referida Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE de 1 de marzo).

Para el cómputo de los permisos cuya duración esté establecida en días hábiles, se atenderá al régimen de jornada y horario que corresponda al titular del permiso. En este sentido, los sábados, los domingos o los días declarados festivos, computarán únicamente cuando los mismos formen parte de la jornada y horario que corresponda realizar al titular del permiso.

Con motivo de la celebración de los actos en conmemoración de la Festividad de Nuestra Señora de la Merced, patrona de la Administración Penitenciaria, este día será objeto de compensación con una jornada de libranza para todos los empleados y empleadas públicos penitenciarios.



DÉCIMO.- TIEMPO PARA LA FORMACIÓN.

Resulta de aplicación lo establecido en el apartado 10 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública ya citada (BOE de 1 de marzo).

DÉCIMOPRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

Resulta de aplicación lo establecido en el apartado 11 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública ya citada (BOE de 1 de marzo).

DÉCILOSEGUNDO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Las personas responsables de las unidades administrativas exigirán la justificación oportuna de todas las ausencias y no autorizarán, dentro de la jornada laboral, aquellas ausencias para asuntos que puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, salvo las que correspondan al cumplimiento de un deber inexcusable. En el resto de los casos, aún debidamente justificados, el tiempo de ausencia, será recuperado dentro de las franjas de horario flexible (apartados Segundo, Tercero y Séptimo de esta Resolución) dentro de la misma semana en que la ausencia se produzca o, como máximo, dentro del mes natural.

La parte de jornada no realizada sin causa justificada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, dentro de los tres meses siguientes a la ausencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, modificado por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran en su caso adoptarse.

La Subdirección General de Análisis e Inspección realizará mensualmente un seguimiento de las ausencias, informando a la Subdirección General de Recursos Humanos, para que, en su caso, proceda a la deducción proporcional de haberes.

DECIMOTERCERO.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su aprobación.



Queda derogada la Instrucción 4/2013, aprobada por Resolución de 25 de octubre, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Madrid, a 9 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Luis Ortiz González